



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D N° 36 /2003.

**Ref.: Deja sin efecto O.D. 104/91 y 23/92.
Exp. 867/03**

Montevideo, 26 de marzo de 2003.

VISTO: las actuaciones llevadas a cabo en Exp. 867/03 que tienen relación a los controles que el organismo debe realizar en los puntos de frontera;

RESULTANDO: que en dichas actuaciones se hace referencia a resoluciones dictadas por esta Dirección Nacional, O.D. 104/91 y 23/92 que si bien no han sido expresamente derogadas, han quedado sin efecto al entrar en vigencia a partir del 1° de enero de 1995 determinadas normas del MERCOSUR, referentes a tratamientos aduaneros para viajeros, equipajes, franquicias, las que han sido internalizadas en su oportunidad a través de la firma de varios decretos;

ATENTO: a las facultades conferidas por los Decretos 459/997 de 4 de diciembre de 1997, Decreto 281/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades dispuestas por los arts. 6° y 7° del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE :

1. Dejar sin efecto las resoluciones de esta Dirección Nacional dictadas en O.D. 104/91 de 23 de agosto de 1991 y O.D. 23/92 de 25 de febrero de 1992.
2. Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página Web del organismo. Por la Dirección de la Coordinación Operativa Territorial notifíquese vía fax a las distintas Administraciones de Aduanas. Cumplido con constancias, archívese.

Dr. Víctor Lissidini
Director Nacional de Aduanas